





## Consejo Técnico de la Contadurta Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00140-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
TERESITA MONSALVE MARIN
Evaristo.cuesta@hotmail.com

Asunto:

Consulta

Destino:

Externo

Origen:

10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-127- CONSULTA
Tema	Propiedad Horizontal – Quejas con respecto al Administrador de una PH.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"Como podrán observar, no se trata de resolver un problema específico y mucho menos, creer, de (sic) un caso particular.

Simplemente, considero que no entiendo y, mucho menos, no veo comprensible y con claridad, cómo están preparados los soportes contables que me han estado expidiendo y más ahora, tratándose de períodos de años diferentes. Agregándole, que la dirección que presentan los recibos de caja es: CARRERA 16 No. 83-201, en vez de 83-106.

Aprovechando, también, el favor de informarme o indicarme; si es de su competencia, cual seria y a que órgano dirigir mi acción a seguir; en caso de no recibir respuesta alguna a esta solicitud que he hecho a la Administración. En vista, que fue radicada el 27 de Enero de 2017 y entregada, directamente, a la señora administradora. Asimismo, por incumplir, dicha administradora, en responder a unas inquietudes contables, correspondientes a la Asamblea del periodo 2015.

Nit. 830115297-6

Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co















## Consejo Técnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### CARTA ENVIADA A LA ADMINISTRADORA

Con la presente quiero solicitarles a Uds. el favor de responderme por escrito, sobre unas peticiones e interrogantes, de casos relacionados a la referencia.

#### CASOS

En días anteriores, les envié fotocopias de las consignaciones realizadas en un Banco Caja Social de Barranquilla, el 01 de Diciembre de 2016 por \$ 145.000.00 y en un Banco Caja Social de Bogotá, el 02 de Enero de 2017 por \$145.000.00; consignaciones correspondientes a los pagos de cuotas de administración de los meses DICIEMBRE 2016 Y ENERO 2017, respectivamente.

Hice varios requerimientos por intermedio de los señores vigilantes de los recibos de caja, en vista de que ya estábamos a mediados de Enero de 2017, y no me los habían entregado; por ser ellos, el conducto con que, habitualmente, los recibo.

Con relación al de Diciembre de 2016, del pago en Barranquilla, aludieron de una información inexacta, por lo cual había que esperar su conciliación de la cuenta bancaria.

Can fecha 2017 01 02 me entregan el Recibo de Caja No. 0001595 como constancia del pago de Enero de 2017. Al no recibir el de Diciembre de 2016, sigo con la insistencia de su entrega; y es así, como me entregan otro idéntico al de Enero de 2017.

Firmados por la misma persona de esa Administracion, obviamente, con una firma con característica desigual. Anexándoles fotocopias de dichos recibos de caja.

PETICIONES, INTERROGANTES

SOPORTES CONTABLES

A continuación transcribo unos apartes, sobre la definición de los soportes contables siguientes:

RECIBOS DE CAJA. Es un soporte de contabilidad en el cual constan los ingresos en efectivo recaudados por la empresa. El original se entrega al cliente y las copias ...

Se debita a una cuenta de Efectivo -Caja-o- Bancos y el crédito de acuerdo con su contenido o concepto del pago recibido.

INTERROGANTE. Son las formas de sus recibos de caja; los adecuados, preparados contablemente y expresados en una forma para que presenten y determinen un contenido acorde a su conceptos, de los pagos recibidos. Sin que contengan informaciones satélites, es decir, en otros espacios o renglones. Y, así, cumplir un objetivo de Comprensibilidad, en la cual la información es comprensible, clara y fácil de entender.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co















### Consejo Tècnico de la Contaduria Pública Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Fuera del CONCEPTO, se encuentran espacios de ANTICIPO, DESCUENTOS, TOTAL ABONO, SALDO y además, información como: Can/ Abono, Enero Factura: 13177 Recaudo, 17.01.02. Estando ésta información descrita en los dos recibos de caja que me entregaron.

FACTURA DE VENTA. La factura de venta comercial, es un soporte contable que contiene... Generalmente, el original se entrega al cliente y se elaboran...

Están consignando en la forma del recibo de caja, una facturación de la cual no recibo su original y que desconozco. No cumpliendo con lo estipulado en su naturaleza de soporte contable.

PETICION. Informarme cual es el destino de dichas facturas y su contabilización. De igual manera, solicito me informen como fue el asiento contable, fecha, periodo, número y que documento; del pago de mi cuota de administración correspondiente al mes DICIEMBRE DE 2016, y la razón por el que me entregan uno sin precisar que corresponde a Diciembre 2016."

#### **CONSIDERACIONES Y RESPUESTA**

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En cuanto al caso específico y la responsabilidad que le pudiera caber a la administradora por no entregar la información solicitada por la consultante, es un asunto que se escapa de las funciones de este Consejo, que solamente se pronuncia sobre aspectos puramente técnicos y no tiene la facultad de dirimir este tipo de conflictos. Si existiera alguna inquietud que involucre a un contador público en situaciones que pudieran relacionarse con su desempeño profesional, debería elevarse la queja y/o consulta correspondiente ante la Junta Central de Contadores, que es el tribunal disciplinario de la profesión. En cuanto a la autoridad competente para resolver las discrepancias que pudiese haber con la administración de una copropiedad, debe recurrirse a la alcaldía respectiva.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.

Nit. 830115297-6
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co









		·





# RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 17 de Febrero del 2017

1-INFO-17-002331

Para: evaristo.cuesta@hotmail.com

2-INFO-17-001718

TERESITA MONSALVE MARIN

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-127

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

#### **DANIEL SARMIENTO PAVAS**

CONSEJERO

Anexos: 2017-127.pdf

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

